

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 638.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 417.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios de Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas empleados del ramo. procurarán la captura de los individuos expresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitan bien escoltados á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Reino que los reclama. Zaragoza 2 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Juan Gomez, desertor del regimiento infantería de Galicia, natural de Madrid, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz grande, barba cerrada.

Victoriano Parra, del mismo regimiento, natural de Villar de Lenos, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba nada.

Antonio Cuerba, del mismo regimiento, natural de Aravaca, pelo y cejas negro, ojos negros, color moreno, nariz regular, barba poca.

Francisco Toral, del del Príncipe, natural de Zaragoza, estatura 4 pies 4 pulgadas, pelo y cejas castaño, nariz chata, ojos negros, color trigueño.

Francisco Calatayud, del regimiento caballería del Príncipe 2.º de lanceros, natural

de Horcajo, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas rojo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara, boca regular.

Eusebio Berneche, del de Borbon, natural de San Pablo, pelo y cejas castaño, color trigueño, nariz regular, barba nada.

Miguel Perez, del mismo regimiento, natural de Guadilla Viceansar, estatura 4 pies 4 pulgadas, pelo y cejas castaño, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Pedro Lafuente, del de la Reina Gobernadora, natural de Fitero, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba nada.

Manuel Ferrezuelo, del regimiento caballería de Pavia, natural de Manzanares, estatura 5 pies 3 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular.

Tomas Aguilar, de la brigada fija de Pamplona, natural de Mequinenza, pelo castaño, ojos garzos, cejas castañas, color sano, nariz regular, barba clara, boca regular.

Núm. 639

Circular núm. 418.

Habiendo finado el tercer trimestre y debiendo quedar en el mismo despachadas todas las licencias de sello segundo que han sido distribuidas á los Alcaldes constitucionales para los establecimientos públicos sujetos á obtenerlas; prevengo á las referidas autoridades que inmediatamente se presenten en la cabeza de partido de que dependen á liquidar y satisfacer lo espendido en el espresado trimestre sin dar lugar

á nuevos recuerdos. Zaragoza 2 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 640.

Circular núm. 119.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado con fecha 24 de Setiembre último la Real orden siguiente.*

Varios Gefes políticos han consultado si debe ser total ó parcial la renovacion de concejales para el año próximo, y atendiendo S. M. á que es absolutamente preciso quede planteada en todas sus partes la ley de 8 de Enero de este año desde principios de 1846 lo cual no se lograría si fuesen parciales las elecciones que han de verificarse el primero de Noviembre, porque en tal caso se compondrian los Ayuntamientos de individuos elegidos por diferente sistema, se ha servido declarar que la renovacion de concejales para el próximo año debe ser total. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos y Sres. Alcaldes constitucionales á quienes encargo su cumplimiento. Zaragoza 3 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.*

Núm. 641.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

*La Direccion General de Aduanas y Aranceles en 22 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.—Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general con motivo de una partida de sebo purificado para la fabricacion de velas esteéricas procedente del extranjero, que no tiene derecho señalado en los Aranceles de Aduanas, ha tenido á bien mandar que el expresado artículo se despache con el derecho de quince por ciento sobre el valor de cinco reales libra, con aumento de tercio y tercio por razon de bandera extranjera y consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia en las Aduanas de esa provincia como adiccion al Arancel vigente; debiendo V. S. insertarla en el Boletin oficial de la provincia, y dar aviso del recibo de esta comunicacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1845.—José María Lopez.

*Lo que por medio de este periódico se hace*

*saber al público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 7 de Agosto de 1845.—Juan de Cárdenas.*

Núm. 642.

*La Direccion general del Tesoro público y de contribuciones directas dicen á esta Intendencia lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales en 12 del actual la Real orden siguiente:—Antes de ser conocida de los Ayuntamientos la prohibicion de formalizar los recibos del Clero parroquial á no presentarse en cuenta de la contribucion de Culto y Clero hasta fin de 1844 y por las asignaciones de igual época, segun se dispuso en Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, han satisfecho algunas de aquellas corporaciones cantidades cuya formalizacion resisten las oficinas de Rentas, fundadas en que sobre haberlas entregado por las asignaciones corrientes se pretende su aplicacion á los cupos de dicha contribucion correspondientes á este año.

Dictada dicha Real orden bajo el principio de que habiendo de regir el nuevo sistema tributario en 1.º de Enero último desde entonces quedaria extinguida la contribucion citada, es consiguiente que no habiéndose verificado esto hasta 1.º de Julio, se amplíe la formalizacion á todos los recibos que obren en poder de los Ayuntamientos y procedan de entregas ejecutadas por cuenta de las asignaciones del Clero parroquial hasta fin de Junio, abonándose su importe á las Municipalidades en pago de sus cupos de igual época, porque hasta el referido dia 1.º de Julio debe considerarse existente la mencionada contribucion de Culto y Clero.

Con este motivo, y de conformidad con lo que V. SS. han propuesto en su comunicacion de 5 del corriente, la Reina se ha servido mandar:

1.º Que en cuenta de la contribucion de Culto y Clero hasta fin de Junio de este año, se admitan á formalizar todos los recibos del Clero parroquial pendientes de ella que existan en poder de los Ayuntamientos y procedan solamente de entregas ejecutadas por asignaciones respectivas á la misma época.

2.º Que la admision se verifique en el término improrogable de veinte dias, á contar desde el en que se publique esta disposicion en los Boletines oficiales, á cuyo fin los Intendentes de las provincias la harán insertar inmediatamente que llegue á sus manos. No serán admitidos de ningun modo los recibos que fuesen presentados despues de trascurrido dicho plazo.

3.º Que la admision de los recibos en

pago de contribuciones ordinarias, tenga lugar únicamente en el caso de que los pueblos hayan pagado completamente sus cupos de la de Culto y Clero hasta fin de Junio último.

4.º Que el exceso que resulte á los individuos del Clero parroquial por sus asignaciones hasta fin de 1844, despues de cargar en su cuenta los recibos que hubieren cedido, se considerará como pagado á los mismos por las asignaciones del corriente año.

5.º Que por apéndice á las certificaciones que las oficinas de Rentas hayan remitido á la Direccion general del Tesoro, del exceso aplicable á las asignaciones corrientes, envíen aquellas otras incluyendo solamente en ellas el aumento que resultase por la ampliacion que se concede á la formalizacion de recibos.

Y 6.º Que el importe del exceso expresado en la prevencion 4.ª se considerará como satisfecho á la Junta de dotacion de Culto y Clero para las obligaciones de este año; y por consecuencia se tendrá en cuenta como menos cantidad que el Banco español de San Fernando ha de entregar del anticipo de cien millones aprobado en 31 de Mayo último. De orden de S. M. lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.—Y la trasladamos á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1845.—Cayetano de Zúñiga.—José Sanchez Ocaña.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones municipales y fines consiguientes.*—Juan de Cárdenas.

Núm. 645.

El artículo 61 de la Instruccion de 5 del último Setiembre dispone que la cobranza de contribuciones en los pueblos, se ha de ejecutar por medio de cobradores nombrados por los Ayuntamientos y con las fianzas que estos señalarán y aprobarán bajo su responsabilidad: sobre este principio se previene á las Municipalidades de esta provincia que así lo verifiquen, en el concepto de que será desoida toda disculpa que sobre esto se quisiera alegar para entorpecer el cobro y pago de las contribuciones. Zaragoza 1.º de Octubre de 1845.—Juan de Cárdenas.

Núm. 644.

*Diputacion provincial de Soria.*

Deseando la Diputacion dar por su parte el impulso posible á la construccion de las obras de la carretera de Madrid, ha acordado subastar por ahora el trozo de dicha carretera, que media entre Soria y Almazan, contando con los de nueva construccion, que hay que hacer en él; y con la habilitacion de los ya ejecutados, todo bajo las condiciones, de que podrán enterarse los licitadores en la Secretaría de la Cor-

poracion, debiendo darse concluidas dichas obras á juicio y satisfaccion facultativa en los plazos, que respectivamente han de señalarse.

Las personas, que quisiesen interesarse en la espresada subasta, ya para la construccion y habilitacion de todo el mencionado camino, ó de trozos parciales del mismo, concurrirán á la que se ha de celebrar al efecto en su sala de sesiones á las doce del dia 20 de Octubre próximo, en que tendrá lugar el primer remate, así como el segundo y tercero en los dias 20 de Noviembre y Diciembre siguientes, seguras, de que será siempre preferido el mas beneficioso postor. Soria 20 de Setiembre de 1845. = El vice presidente del Consejo Provincial Geffe Político interino, Eustaquio García. = Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Marios, Srio.

Núm. 645.

Para hacer pago á la Hacienda Nacional de cierta cantidad que reclama, y mediante comision conferida por el M. I. Sr. Intendente, Subdelegado de Rentas de esta provincia al infrascrito Escribano se vende judicialmente un campo llamado la ondura de cinco cahices una anega y dos cuartales de tierra blanca, sito en términos de este pueblo, partida del segalar, confrontante con otros de Mariano Roda, Pedro Ramirez, de Manuel Lopez, Florencio Millan, y camino de San Mateo, tasado en cinco mil ciento veinte rs. vn. ó sea mil rs. vn. por cada caizada. Está señalado para su tranza el dia nueve de Octubre próximo viniendo á las once de su mañana en las casas consistoriales de este dicho pueblo. Las personas que quieran interesarse en la compra del espresado fondo de todo ó parte de él, se servirán acudir los citados dia hora y parage, que se rematará en el mejor postor. Peñafior 24 de Setiembre de 1845.—El Esc. Comisionado, Joaquin Hajar.

Núm. 646.

*Encomienda de Zaragoza.*

El sábado 11 del actual á las doce de su mañana, se procederá en la administracion de la referida encomienda sita en el edificio de San Juan de los Panetes, á la tributacion por subasta pública, del local que fue iglesia del Temple, y casas contiguas, demarcadas con los números 33 y 34 sitas en esta ciudad y calle del mismo nombre, sirviendo de tipo el tanto de dos mil setecientos reales vellon por cánon anuo en cuya cantidad se remató la verificada el 15 del último Febrero, que no ha tenido efecto. Las personas que deseen interesarse en el espresado acto concurrirán el mencionado dia al lugar designado, adjudicándose al postor mas ventajoso; y en el mismo está de manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en aquel.—Zaragoza 1.º de Octubre de 1845.—Manuel Alava y Maria,

## PARTE NO OFICIAL.

La conduta de boticario de Lecifena con su agregado de Perdiguera, se halla vacante, su dotacion anual es de siete mil reales vellon por ambos pueblos satisfechos por los Ayuntamientos en semestres vencidos. Los profesores que gusten obtenerla dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde de Lecifena antes del dia 26 del actual en que se proveerá.

La conduta de albeitar de Aguilon se halla vacante, su dotacion consiste en 2800 rs. vn. anuales pagados en granos á San Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 19 de los corrientes en que se proveerá.

El magisterio de intruccion primaria del lugar de Jaulin con su agregado la secretaría se halla vacante por renuncia del que la obtenia; la dotacion es 1100 rs. por el magisterio 600 por la secretaría y 500 ó 600 rs. que se calcula de los pesos y medidas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Señor Alcalde hasta el 1.º de Noviembre próximo que se proveerá.

El partido de boticario de Villafeliche se halla vacante, su dotacion es 4000 rs. pagados por los vecinos y cobrados por el Ayuntamiento á San Miguel de Setiembre, y conviniendo en suministrar las sanguijuelas se le aumentarán 400 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Teniente Alcalde del referido pueblo, francas de porte, y su provision será el 19 del corriente.

En los dias 28 del actual, 5 y 12 de Octubre próximo, á las dos horas de sus tardes se arrendarán en subasta pública el molino arinero del pueblo de Alama perteneciente á los propios del mismo por tiempo de tres años; quien quisiere interesarse en dicha subasta se presentará en los espresados dias en la casa de Ayuntamiento donde leído el pliego de condiciones será rematado en favor del mejor postor.

El que quiera interesarse en el arriendo de los treudos que tienen á su favor los propios de la villa de Ibdes, se presentará en las casas consistoriales de la misma, á las dos de la tarde, en los dias 5 y 12 del corriente, y se rematará en el mejor postor.

Se arriendan en pública subasta el 12 del actual, á las diez de su mañana el campo llamado la cerrada, perteneciente á los propios del pueblo de Fuentetodo, y varias casas del comun del mismo. Los que deseen interesarse en la subasta concurrirán dicho dia y hora á sus casas consistoriales y se rematará en el mejor postor.

El Ayuntamiento de Layana ha dispuesto sacar en subasta pública el arriendo del horno de pan cocer de dicho pueblo perteneciente á los propios del mismo, el que quiera interesarse en dicho arriendo acudirá á la casa consistorial del mismo pueblo el dia 5 del actual á las ocho de su mañana donde se celebrará el remate en el postor mas ventajoso.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, ha acordado sacar á pública subasta por uno, dos ó tres años el arriendo del horno de poya perteneciente á los propios de Navardun. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en los dias 5, 12 y 19 del actual

3 y hora de las tres de su tarde en su casa consistorial donde se les enterará de los pactos y condiciones y quedará rematado en el mas veneficioso postor.

Comision local de Escuelas de Calatayud = La matrícula para los estudios de segunda enseñanza del colegio de humanidades de esta ciudad, se abrirá desde 1.º de Octubre próximo, y continuará hasta 18 del mismo en que principián las lecciones. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sociedad médica general de socorros mútuos = Comision provincial de Zaragoza = Relacion de las solicitudes presentadas en esta Comision pidiendo ingresar en la Sociedad

Teruel. D. Juan Talayero, médico residente en Muniesa; presentada en 14 del corriente = Zaragoza, D. Pedro Villagrasa, cirujano residente en Zuera; presentada en 29 del pasado Agosto. D. Dámaso Sancho, médico residente en Zaragoza; presentada en 18 del que rige D. José Rafales, médico residente en Zaragoza; presentada en 26 de id.

Si alguna persona tuviese noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido en la Sociedad alguno de los solicitantes, se servirá manifestarlo a esta Comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio.

Idem el viernes 3 del próximo Octubre á las once de la mañana se celebrará junta general de provincia en el Refugio. Se anuncia para conocimiento y asistencia de los sócios. Zaragoza y Setiembre 29 de 1845 = De acuerdo de la Comision, Lucio Sanz, Secretario.

Los ejecutores testamentarios de D. Manuel Marco y Aibar, vecino que fué de la ciudad de Borja, citan y emplazan á todos los que se crean con derecho á los bienes de su testamentaria y asimismo á todos los que sean parientes pobres del mismo sin limitacion de grados, para que en el término de treinta dias acudan por sí ó por persona que los represente ante los infrascriptos ejecutores testamentarios á deducir su derecho y á acreditar su parentesco acompañando sus solicitudes que se presentarán en pliegos cerrados, certification del catastro de los respectivos pueblos de su residencia de los bienes que posean ó de no tenerlos, legalizada en forma, cuyo término trascurrido se procederá por dichos ejecutores al reparto de dichos bienes segun las disposiciones del testador. Borja y Setiembre 27 de 1845. = Doctor Salvador García. = Juan Lozano. = Doctor D. Vicente Marco y Sarria.

### ERRATAS.

En el estado de muchas impuestas por contravencion á la ordenanza de montes que se publicó en el Boletin oficial de 29 de Setiembre último donde dice Belchite debe de ser Villafeliche.

En la relacion de los descubiertos en que se hallan los pueblos de la provincia por el presupuesto provincial é impuesto de la carne, que se publicó en el Boletin oficial número 118 las cantidades puestas á los pueblos de Ateca, Las Casetas, Rivas y Plasencia de Jalon por el presupuesto deben entenderse por el impuesto. Zaragoza: Imprenta Nacional.